GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

128

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. 4243
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 jun. 2026

Objeto: Apoyo a la educación integral para la población vulnerable del departamento del Tolima BPIN 202500000029520. ESTUDIO PREVIO N° 2196 "CM: P1S22MP19".
Solicitante: SECRETARIO DE EDUCACION.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Educació 03 - 3.22.2201.0700.10 - 2.3.2.02.02.009 - 7859	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	10.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

129

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. 4244
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 09 jun. 2026

Objeto: Apoyo a la educación integral para la población vulnerable del departamento del Tolima BPIN 202500000029520. ESTUDIO PREVIO N° 2196 "CM: P1S22MP19"

Solicitante: SECRETARIO DE EDUCACION.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Educació 03 - 3.22.2201.0700.10 - 2.3.2.02.02.009 - 7862	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	20.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA	
FECHA DE ELABORACIÓN	09 de junio 2026	
LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUE, TOLIMA	
RESPONSIBLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – SECRETARIO DE EDUCACIÓN (ORDENADOR DEL GASTO – EJECUTOR)	
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO - PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA "ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS", DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO**	"Con seguridad en el Territorio 2024-2027"
	PILAR	Innovación para la transformación Social
	PROGRAMA	Educación para la vida y desarrollo de la región
	PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	PROYECTO:	Apoyo a la educación integral para la población vulnerable del departamento del Tolima.
	NÚMERO DEL PROYECTO	2024-73000-088
	BPIN	202500000029520
	CODIGO DE META	P1S22MP19
	META	3844 estudiantes en riesgo de trabajo infantil de las Instituciones Educativas Oficiales, apoyados con el desarrollo de estrategias de prevención.
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Desarrollar estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la gestión integral del riesgo.
	ACTIVIDAD	Implementar estrategias para la atención especial de niños y niñas en riesgo de trabajo infantil.

	PRODUCTO MGA	Servicio de atención psicosocial a estudiantes.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC.	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.	

La Secretaría de Educación del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su **artículo 67** define la **educación** como un derecho fundamental de las personas y un **servicio público con función social**, cuya prestación debe garantizar el Estado. En desarrollo de este mandato, la **Ley 715 de 2001**, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias", establece en su **artículo 6**, numeral **6.2.1**, que corresponde a los **departamentos** dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En este marco competencial, el **Departamento del Tolima**, a través de la **Secretaría de Educación**, tiene como propósito asegurar una **gestión pública eficiente**, mediante la formulación de políticas educativas, la gestión de la información, la inspección, vigilancia, control y administración adecuada de los recursos del sector. Este propósito se cumple en concordancia con los principios de oportunidad, pertinencia, eficiencia y transparencia, apoyado en procesos eficaces, personal idóneo y tecnología adecuada, dentro de un **Sistema Integrado de Gestión (SIG)** orientado al mejoramiento continuo institucional.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, en cumplimiento del actual Plan de Desarrollo Departamental " Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", bajo el pilar "Innovación para la Transformación Social" el programa "Educación para la vida y el desarrollo de la región" y el programa presupuestal: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media", formuló y esta en ejecución el proyecto "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" (BPIN 202500000029520) siendo una de sus Metas la denominadas así: P1S22MP19: 3844 estudiantes en riesgo de trabajo infantil de las Instituciones Educativas Oficiales, apoyados con el desarrollo de estrategias de prevención.

De igual manera, esta iniciativa se alinea con el marco normativo colombiano y los compromisos internacionales en materia de protección de la niñez, así como con las políticas públicas orientadas a la erradicación del trabajo infantil y la garantía de derechos.

La persistencia del trabajo infantil en los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, en el departamento del Tolima, constituye una problemática que demanda una intervención prioritaria por parte de las entidades territoriales y los diferentes actores sociales. Esta situación, asociada principalmente a condiciones de pobreza, exclusión social, ruralidad y limitadas oportunidades de desarrollo, vulnera de

manera directa los derechos fundamentales de las niñas, niños afectando su acceso y permanencia en el sistema educativo, su desarrollo integral y su bienestar físico y emocional.

Adicionalmente, la exposición de esta población a diversos factores de riesgo —como el trabajo en condiciones peligrosas, la deserción escolar, la violencia intrafamiliar y otros contextos de vulnerabilidad— hace indispensable la implementación de estrategias que no solo aborden la erradicación del trabajo infantil, sino que también incorporen un enfoque de gestión integral del riesgo. Este enfoque permite identificar, prevenir y mitigar situaciones que puedan afectar el desarrollo pleno de la niñez, garantizando entornos protectores y seguros.

Su implementación permitirá no solo reducir la incidencia de esta problemática en los municipios priorizados, sino también fortalecer los mecanismos de prevención y atención integral, generando impactos sostenibles en el tiempo.

En atención a la problemática identificada y a las competencias de la Entidad Territorial en materia de garantía del derecho a la educación y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades de la comunidad educativa de los municipios priorizados para la identificación, prevención y atención de factores de riesgo asociados a la vulneración de derechos, particularmente frente al trabajo infantil y otras situaciones que puedan afectar la permanencia, el bienestar y el desarrollo integral de la población escolar. En consecuencia, se requiere la contratación de servicios de apoyo especializados que permitan implementar acciones de sensibilización, formación y prevención, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, capacidades y herramientas de actuación de la comunidad educativa.

La secretaria de Educación requiere contratar el desarrollo de jornadas de sensibilización y capacitación en seis (6) instituciones educativas oficiales de los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, dirigidas a estudiantes de los grados primero (1°) a séptimo (7°) y a docentes, de acuerdo con la población objetivo-definida para la intervención con el fin de fortalecer su prevención y asegurar la reparación de las niñas, niños y adolescentes expuestos a esta situación, la **SEDTOLIMA, a través de la Dirección de Cobertura Educativa en las áreas de Acceso y permanencia**, se establecen a partir de la relación de atención integral y estrategias orientadas asegurar a los Niños, Niñas y Adolescentes, las condiciones para ingresar y permanecer en las aulas y de paso contribuir en el fortalecimiento de contextos educativos como entornos protectores para reducir la deserción escolar a fin de obtener cierto grado de interoperabilidad que permita identificar de manera oportuna situaciones con riesgo de presentar casos de trabajo infantil y garantizar que estos niños, niñas y adolescentes reciban una educación formal y de calidad, fortaleciendo la escuela como lugar acogedor y **SEGURO** para todos los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo, permitiendo al departamento del **TOLIMA** seguir un camino hacia la justicia social, garantizando que estos niños, niñas y adolescentes reciban una educación formal y de calidad; que oriente acciones en caminadas a garantizar el acceso y la permanencia en el aula.

Los componentes temáticos y la metodología de intervención, mediante herramientas lúdicas, participativas y pedagógicas acordes con las características de la población objetivo, permitirá desarrollar acciones estructuradas de prevención, sensibilización y formación en el marco de la estrategia **"Escuela Territorio Seguro para Todos"**, orientadas al fortalecimiento de entornos educativos protectores y a la

promoción y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el proyecto definido **"Apoyo a la Educación Integral para la Población Vulnerable del Departamento del Tolima"**.

De acuerdo con el parágrafo anterior y las características temáticas establecidas, la Secretaría de Educación del Tolima requiere apoyo técnico y profesional idóneo para el desarrollo de acciones de prevención y sensibilización en los municipios priorizados de Ataco, Planadas y Rioblanco, con el propósito de fortalecer y garantizar la implementación de las actividades previstas, conforme a los siguientes perfiles profesionales y temáticas:

<table>
<tr><th colspan="4">CARACTERISTICAS TECNICAS DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION</th></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN:</td><td colspan="3">MUNICIPIOS: ATACO, PLANADAS Y RIOBLANCO en las instituciones educativas indicadas por el supervisor</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS</td><td colspan="3">REQUERIMIENTO TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE PROFESIONALES CAPACITADORES</td><td colspan="3">El contratista debe garantizar durante el proceso un total de 6 Profesionales capacitadores para 6 jornadas de trabajo mediante modalidad de "jornadas de sensibilización", a comunidad educativa entre los cuales se deben contar con padres de familia, docentes, directivos docentes y estudiantes.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DEL SERVICIO</td><td colspan="3">En los siguientes cuadros se especifican el número de horas asignadas al profesional capacitador por cada una de las Redes y el Perfil que debe cumplir. así:

<table>
<tr><th colspan="3">PROFESIONALES CAPACITADORES: Total 6</th></tr>
<tr><th colspan="3">CUADRO DE FERFILES DE LOS CAPACITADORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">Sitio de Ubicación: Municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco</th></tr>
<tr><th>No. de TEMA</th><th>TEMA A DESARROLLAR</th><th>CARACTERISTICAS DEL FORMADOR EN TERMINOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>APLICAR INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</td><td>PERFIL PROFESIONAL:

Profesional en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o Ciencias de la Educación o Administración Pública o áreas afines conforme a los Núcleos Básicos del Conocimiento.

Se valorará formación posgradual en gerencia social o políticas públicas o gestión del desarrollo o evaluación de proyectos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DERECHOS DE LOS NIÑOS</td><td>PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Profesional en Ciencias Sociales, humanas o Derecho.

Experiencia requerida mínima de tres años como formador de proyectos educativos o sociales.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS, PRIORIZACIÓN DE SITUACIONES IDENTIFICADAS Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, GARANTIZANDO LA ADECUADA SISTEMATIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.</td><td>PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Profesional en psicología o trabajo social.

Experiencia requerida mínima de dos años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos o programas de intervención psicosocial, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, convivencia escolar, protección de derechos de niños, niñas y adolescentes o acompañamiento a comunidades educativas.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>FORMACION Y PREVENCION</td><td>PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Profesional con título universitario en áreas de las Ciencias de la Educación o Ciencias Administrativas Ciencias Sociales o afines, con formación posgradual en formulación o evaluación de proyectos, políticas públicas o gerencia social o áreas a fines según los Núcleo Básico del Conocimiento.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Experiencia Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de capacitación o formación o acompañamiento de estrategias educativas o sociales relacionadas con la promoción y garantía de derechos, prevención de vulneraciones y atención a población vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y comunidad en general.
5	**FORMACION Y PREVENCION**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Psicólogo Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
6	**COMPROMISO SOCIAL**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en ciencias sociales, humanas o de la educación. Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
TOTAL HORAS		**24 HORA POR INSTITUCION EDUCATIVA (6 INSTITUCIONES: 144 HORAS)**

Las actividades se desarrollarán en los tres municipios priorizados: Ataco, Planadas y Rioblanco. En cada municipio se intervendrán dos (2) instituciones educativas, para un total de seis (6) instituciones, en las cuales se realizará un (1) taller por cada institución educativa.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Sensibilización y capacitación: Se desarrollará un (1) taller participativo con enfoque lúdico-pedagógico en seis (6) instituciones educativas oficiales de los municipios de **Ataco, Planadas y Rioblanco**, distribuidas así: **Municipio de Planadas:** • Institución Educativa Técnica Pablo Sexto – Héber Oyola Silva. • Institución Educativa Santo Domingo Savio. **Municipio de Ataco:** • Institución Educativa Santiago Pérez. • Institución Educativa Técnica Martín Pomala. **Municipio de Rioblanco:** • Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya. • Institución Educativa Técnica General Santander. En cada una de las instituciones educativas se realizará un (1) taller de sensibilización y capacitación, dirigido a estudiantes de los grados primero (1°) a séptimo (7°), mediante metodologías participativas y lúdico-pedagógicas acordes con las características	**1**	**6**

	y edades de la población beneficiaria. Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento del conocimiento y apropiación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención del trabajo infantil y la promoción de entornos escolares protectores. Para el desarrollo de los talleres se podrán emplear herramientas pedagógicas y lúdicas como juegos didácticos, dinámicas grupales y reflexivas, videos educativos, cuentos y dramatizaciones, de acuerdo con la metodología definida para cada actividad y las características de la población participante. La ejecución de cada taller deberá contar con los respectivos soportes que permitan verificar su realización, incluyendo **listados de asistencia y registros fotográficos**, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento.		
	Fortalecimiento del conocimiento dirigido a un (1) docente perteneciente a cada una de las seis (6) instituciones educativas oficiales priorizadas de los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, para un total de seis (6) docentes beneficiarios. La actividad será desarrollada por los profesionales capacitadores contratados y estará orientada al fortalecimiento de capacidades para la prevención del trabajo infantil forzoso y otras violencias contra la niñez, mediante la apropiación de la Ruta de Atención Integral para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Durante la jornada de formación se brindarán herramientas para la identificación de factores de riesgo, activación de rutas de atención, orientación frente a situaciones de vulneración de derechos, prevención del trabajo infantil y otras formas de violencia, así como estrategias pedagógicas para promover el derecho a la educación, el juego, el tiempo libre, el autocuidado y la protección integral dentro del entorno escolar. La metodología tendrá un enfoque participativo y lúdico-pedagógico, facilitando la comprensión de los contenidos, la apropiación de conocimientos y el fortalecimiento del rol del docente como actor clave en la detección, prevención y seguimiento de situaciones que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes.	1	6
	Sobre cada intervención en los municipios, debe anexarse registro fotográfico y listado de asistencia.		

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR SERVICIOS PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO - PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA "ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS", DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2.1.2 ALCANCE: Fortalecer las estrategias para la prevención y mitigación del trabajo infantil, mediante acciones de sensibilización, formación y articulación interinstitucional, para la identificación temprana de factores de riesgo, la promoción de entornos protectores y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo.

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – producto
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías Educativas

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima (Sedtolima) requiere contratar a una persona jurídica o natural que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente documento, en concordancia con lo señalado en el **ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

El contratista deber contar con la experiencia e idoneidad en este tipo de servicios que garanticen el cumplimiento de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES **(3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Adjuntar copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación o certificación expedida por el contratante que dé cuenta del cumplimiento del contrato, cuando se trate de contratos suscritos con entidades públicas.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto relacionadas con las estrategias preventivas con enfoque lúdico – practico y apropiación pedagógica en relación con los derechos humanos y/o que esté relacionado con la prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, sensibilización y formación en derechos humanos, dirigidas a población educativa o población vulnerable.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que el contrato que acredite la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencias.

Para el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado

para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Sobre estos ítems y dadas las características del proceso, se aclara que no es necesaria la vinculación de personal de manera permanente para cumplir con las obligaciones contractuales. Así mismo, la presencia de profesionales capacitadores temáticos para cada una de las temáticas a desarrollar incluye solamente unas horas de trabajo en la fecha definida para su participación como se expone en los siguientes cuadros:

No. DE TEMA	TEMA A DESARROLLAR	HORAS POR INSTITUCIÓN	No. DE INSTITUCIONES	TOTAL DE HORAS
1	APLICAR INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	4	6	24
2	DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	4	6	24
3	ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS, PRIORIZACIÓN DE SITUACIONES IDENTIFICADAS Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, GARANTIZANDO LA ADECUADA SISTEMATIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS	4	6	24
4	FORMACIÓN Y PREVENCIÓN PARA NIÑOS	4	6	24
5	FORMACION Y PREVENCION PARA ADULTOS	4	6	24
6	COMPROMISO SOCIAL	4	6	24

Nota: La intensidad horaria indicada corresponde a **cada institución educativa**. El presente proceso contempla la ejecución de los seis (6) módulos en **seis (6) instituciones educativas**, para un total de **144 horas**, equivalentes a **24 horas por institución**.

PROFESIONALES CAPACITADORES: Total 6		
CUADRO DE PERFILES DE LOS CAPACITADORES		
Sitio de Ubicación: Municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco		
No. de TEMA	**TEMA A DESARROLLAR**	**CARACTERISTICAS DEL FORMADOR EN TERMINOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA**
1	APLICAR INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	**PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o Ciencias de la Educación o Administración Pública o áreas afines conforme a los Núcleos Básicos del Conocimiento. Se valorará formación posgradual en gerencia social o políticas públicas o gestión del desarrollo o evaluación de proyectos.
2	**DERECHOS DE LOS NIÑOS**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en Ciencias Sociales o humanas o Derecho. Experiencia requerida mínima de tres años como formador de proyectos educativos y sociales.
3	ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS, PRIORIZACIÓN DE SITUACIONES IDENTIFICADAS Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, GARANTIZANDO LA ADECUADA SISTEMATIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en psicología o trabajo social. Experiencia requerida mínima de dos años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos o programas de intervención psicosocial, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, convivencia escolar, protección de derechos de niños, niñas y adolescentes o acompañamiento a comunidades educativas.
4	FORMACION Y PREVENCION	PERFIL PROFESIONAL: Formación Académica: Profesional con título universitario en áreas de las Ciencias de la Educación o Ciencias Administrativas Ciencias Sociales o afines, con formación posgradual en formulación o evaluación de proyectos, políticas públicas o gerencia social o áreas a fines según los Núcleo Básico del Conocimiento. Experiencia Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de capacitación o formación o acompañamiento de estrategias educativas o sociales relacionadas con la promoción y garantía de derechos, prevención de vulneraciones y atención a población vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y comunidad en general.
5	FORMACION Y PREVENCION	PERFIL PROFESIONAL: Formación Académica: Psicólogo Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
6	COMPROMISO SOCIAL	PERFIL PROFESIONAL: Formación Académica: Profesional en ciencias sociales, humanas o de la educación. Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o

		comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
TOTAL HORAS		24 horas por Institución Educativa (6 Instituciones: 144 horas en total)

Las actividades se desarrollarán en los tres municipios priorizados: Ataco, Planadas y Rioblanco. En cada municipio se intervendrán dos (2) instituciones educativas, para un total de seis (6) instituciones, en las cuales se realizará un (1) taller por cada institución educativa.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Sensibilización y capacitación: Se desarrollará un (1) taller participativo con enfoque lúdico-pedagógico en seis (6) instituciones educativas oficiales de los municipios de **Ataco, Planadas y Rioblanco**, distribuidas así: **Municipio de Planadas:** • Institución Educativa Técnica Pablo Sexto – Héber Oyola Silva. • Institución Educativa Santo Domingo Savio. **Municipio de Ataco:** • Institución Educativa Santiago Pérez. • Institución Educativa Técnica Martín Pomala. **Municipio de Rioblanco:** • Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya. • Institución Educativa Técnica General Santander. En cada una de las instituciones educativas se realizará un (1) taller de sensibilización y capacitación, dirigido a estudiantes de los grados primero (1°) a séptimo (7°), mediante metodologías participativas y lúdico-pedagógicas acordes con las características y edades de la población beneficiaria. Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento del conocimiento y apropiación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención del trabajo infantil y la promoción de entornos escolares protectores. Para el desarrollo de los talleres se podrán emplear herramientas pedagógicas y lúdicas como juegos didácticos, dinámicas grupales y reflexivas, videos educativos, cuentos y dramatizaciones, de acuerdo con la metodología definida para cada actividad y las características de la población participante.	**1**	**6**

La ejecución de cada taller deberá contar con los respectivos soportes que permitan verificar su realización, incluyendo **listados de asistencia y registros fotográficos**, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento.		
Fortalecimiento del conocimiento dirigido a un (1) docente perteneciente a cada una de las seis (6) instituciones educativas oficiales priorizadas de los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, para un total de seis (6) docentes beneficiarios. La actividad será desarrollada por los profesionales capacitadores contratados y estará orientada al fortalecimiento de capacidades para la prevención del trabajo infantil forzoso y otras violencias contra la niñez, mediante la apropiación de la Ruta de Atención Integral para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Durante la jornada de formación se brindarán herramientas para la identificación de factores de riesgo, activación de rutas de atención, orientación frente a situaciones de vulneración de derechos, prevención del trabajo infantil y otras formas de violencia, así como estrategias pedagógicas para promover el derecho a la educación, el juego, el tiempo libre, el autocuidado y la protección integral dentro del entorno escolar. La metodología tendrá un enfoque participativo y lúdico-pedagógico, facilitando la comprensión de los contenidos, la apropiación de conocimientos y el fortalecimiento del rol del docente como actor clave en la detección, prevención y seguimiento de situaciones que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes.	**1**	**6**

El proponente deberá presentar para el equipo mínimo requerido los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:
*Hoja de vida de los profesionales capacitadores
*Fotocopia del documento de identidad de los profesionales propuestos
*Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente (en caso que se solicite) y antecedentes profesionales según sea el caso.
*Acreditación del título de especialización, en caso que se solicite
*Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales –técnicos, tecnólogos o bachilleres propuestos.
*Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

-Nombre e identificación del contratante

-Objeto claramente definido
-Fecha de iniciación y fecha de terminación
-Valor
-Teléfono
-Dirección
-Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR.

4.2 JUSTIFICACION: La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones.

ITEM	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR	SERVIGEM	SUMINISTROS & MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	PROMEDIO
1	Estrategias preventivas	UN.	1	$31.000.000	$32.000.000	$27.000.000	$30.000.000
SUBTOTAL				$25.110.000	$25.920.000	$21.870.000	$24.300.000
IVA				$5.890.000	$6.080.000	$5.130.000	$5.700.000
VALOR TOTAL				$31.000.000	$32.000.000	$27.000.000	$30.000.000

Teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado, de acuerdo con el anterior estudio de precios, el valor máximo estimado para los servicios requeridos es de **TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR**
Se anexan 3 cotizaciones.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
El plazo contemplado obedece al calendario escolar establecido para todos las instituciones educativas y la necesidad de evitar licenciar de clases a los estudiantes de manera permanente por la ausencia de sus docentes de área o de grado escolar.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4243	**09/06/2026**	03 - 3.22.2201.0700.10 - 2.3.2.02.02.009 - 7859	$ 10.000.000	$ 10.000.000
4244	**09/06/2026**	03-3.22.2201.0700.10-2.3.2.02.02.009-7862	$ 20.000.000	$ 20.000.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **BPIN** 202500000029520				

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	**MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: _X__ Consultoría: ____
Compraventa: __ Suministro: ____
Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima cancelará el valor del contrato, así:

UN UNICO PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en **un único pago**, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades previstas en el objeto y obligaciones contractuales, previa presentación del informe final de ejecución y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Para cada pago se requiere:

1. Factura o documento equivalente por el porcentaje de pago especificado en el contrato.
2. Informe de actividades ejecutadas acompañada de los soportes de la ejecución de las obligaciones contractuales en los municipios priorizados de Ataco, Planadas y Rioblanco, de acuerdo con las especificaciones anotadas en el punto de **CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO.**
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ TELLO**
Cargo:	Profesional Universitario o quien haga sus veces
No. De Cédula de ciudadanía:	65790475

Dependencia:	Gestión de Cobertura Educativa - área de Permanencia

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato como también las actas de suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura y Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO y el supervisor con el objeto de llevar el control y pagos respectivos en los términos, formatos y con los soportes solicitados.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
10. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Acudir a las reuniones convocadas por el supervisor para abordar aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
13. Constituir y mantener vigente la garantía única, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones las garantías dependiendo del caso se deberá ampliar, prorrogar o modificar.
14. Brindar apoyo técnico y operativo para el cumplimiento del objeto contractual, mediante el desarrollo de estrategias preventivas con enfoque lúdico-práctico y de apropiación pedagógica en derechos humanos, a través de profesionales idóneos, en los tres municipios priorizados. Las actividades deberán realizarse conforme al cronograma y tiempo previamente acordado con la Secretaría de Educación del Tolima y contar con los respectivos soportes de ejecución, incluyendo registro fotográfico y/o virtual, hoja de asistencia y formato de certificación suscrito por los rectores o sus delegados, de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con el Anexo 2 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios profesionales pedagógicos mediante la disposición y participación capacitadores idóneos, requeridos para el desarrollo de actividades de sensibilización, formación y prevención en derechos humanos.

3. Diseñar e implementar estrategias metodológicas con enfoque lúdico-práctico que promuevan la apropiación pedagógica de los derechos humanos, el reconocimiento de la dignidad humana, la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad y la prevención de situaciones de vulneración de derechos en el entorno educativo.
4. Desarrollar actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales priorizadas de los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, departamento del Tolima, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la programación y los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
5. Garantizar la participación de profesionales con formación, experiencia e idoneidad en las temáticas asignadas, asegurando el acompañamiento técnico y pedagógico durante cada sesión, conforme a los perfiles requeridos y la programación concertada.
6. Implementar actividades prácticas, participativas y experienciales que faciliten la reflexión, el aprendizaje significativo y la incorporación de principios y valores asociados a los derechos humanos, promoviendo entornos escolares protectores, incluyentes y libres de discriminación y violencia.
7. Asumir los costos de desplazamiento, transporte y demás gastos asociados a la movilización de los capacitadores y profesionales hasta los lugares establecidos por el supervisor, así como las tasas, contribuciones y demás emolumentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
8. Coordinar con la supervisión del contrato la planeación, organización y ejecución de las actividades, garantizando su articulación con las necesidades de las instituciones educativas priorizadas y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos establecidos.
9. Presentar los soportes e informes técnicos que evidencien el desarrollo de las actividades, incluyendo registros de asistencia, evidencias de ejecución y demás documentos requeridos por la supervisión, de conformidad con las condiciones contractuales.
10. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, realizando los ajustes técnicos, metodológicos y operativos que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas.
11. Garantizar la disponibilidad y vinculación de profesionales idóneos, con la formación académica, experiencia y competencias requeridas para la adecuada ejecución de las actividades, dicho personal dependerá directamente del contratista.
12. Ejecutar las capacitaciones contratadas y entregar los soportes correspondientes, incluyendo registros fotográficos, actas y listados de asistencia, como evidencia de su realización.
13. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de las actuaciones u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del Contrato</td></tr>
</table>

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio***.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO *2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no firme, no diligencie o modifique el Anexo 2 – CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica.
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva

y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No.12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de estas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación

de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO - PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA "ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS", DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

 Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $855'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $855'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 36, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - **CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024**

CONCLUSIÓN: No resultan aplicables al presente proceso contractual las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO

Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-01, 13/11/2024) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PROELECTRIFICACIÓN RURAL	0.50%
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEPARTAMENALES	1.00%
PROCULTURA	1.00%

PARAGRAFO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: El Departamento podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa **Pro- Deporte y Recreación Departamental** correspondiente al DOS (2%) porciento de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa **Justicia Familiar** correspondiente al DOS (2%) porciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal

debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - producto
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de Asesorías Educativas

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Expansión del Mercado de Servicios de Adquisición de material pedagógico.

- **Incremento en la Demanda**

La expansión del mercado de servicios orientados al desarrollo de estrategias preventivas con enfoque lúdico-práctico y apropiación pedagógica se fundamenta en las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación del Tolima y en los lineamientos nacionales dirigidos a la prevención y erradicación del trabajo infantil, la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de entornos escolares protectores.

El análisis del sector evidencia un incremento en la demanda de servicios especializados de sensibilización, formación y acompañamiento pedagógico dirigidos a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, especialmente en municipios con condiciones de vulnerabilidad social, dispersión geográfica y factores de riesgo asociados al trabajo infantil. Esta necesidad ha generado una mayor participación de organizaciones y profesionales especializados en el diseño e implementación de estrategias educativas, psicosociales y comunitarias que contribuyen a fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, la expansión del mercado se orienta a fortalecer la oferta de servicios de capacitación, sensibilización y formación con enfoque preventivo, mediante el desarrollo de jornadas participativas,

metodologías lúdicas, herramientas pedagógicas y acciones de apropiación de los derechos humanos, articuladas con la estrategia **"Escuela Territorio Seguro para Todos"**. Estos servicios deben ser prestados por profesionales con formación y experiencia en áreas sociales, pedagógicas, jurídicas, psicológicas y administrativas, garantizando la calidad técnica requerida para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

De igual manera, el mercado cuenta con una oferta de entidades y operadores con capacidad para ejecutar procesos de formación en instituciones educativas oficiales, disponiendo del talento humano interdisciplinario necesario para desarrollar actividades de sensibilización sobre prevención del trabajo infantil, derechos de los niños, identificación de riesgos psicosociales, fortalecimiento de habilidades para la vida y promoción del compromiso social, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

La ejecución de estas estrategias en los municipios de **Ataco, Planadas y Rioblanco** contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para la prevención del trabajo infantil y la promoción de entornos escolares seguros, favoreciendo el cumplimiento de la meta de beneficiar a **3.844 estudiantes en riesgo de trabajo infantil** mediante acciones de prevención y protección integral.

Así mismo, la expansión del mercado promueve la articulación entre entidades territoriales, instituciones educativas y operadores especializados en procesos de formación y desarrollo social, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional frente a las problemáticas que afectan la permanencia escolar y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- **Desarrollo del Sector**

El desarrollo del sector se encuentra estrechamente vinculado a la implementación de estrategias de prevención, formación y sensibilización orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como al fortalecimiento de entornos escolares seguros que promuevan el respeto por los derechos humanos y la permanencia educativa. En este ámbito, el sector ha evolucionado hacia la prestación de servicios especializados que integran enfoques pedagógicos, psicosociales y comunitarios, respondiendo a las necesidades de las instituciones educativas y de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Este desarrollo se ha visto impulsado por el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, la promoción de los derechos de la niñez y la implementación de estrategias de educación preventiva que contribuyan a disminuir los factores de riesgo que afectan a la población estudiantil. De igual manera, la creciente demanda de procesos de formación con enfoque lúdico-práctico ha favorecido la consolidación de una oferta de operadores y profesionales especializados en la ejecución de actividades pedagógicas, sociales y comunitarias.

Desde la perspectiva institucional, el desarrollo del sector permite fortalecer las capacidades de las entidades territoriales para implementar acciones de promoción, prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, optimizando los recursos públicos mediante la contratación de servicios especializados que garanticen el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores definidos en los proyectos de inversión. Así mismo, promueve la articulación entre las instituciones educativas, la

comunidad y los diferentes actores sociales para consolidar entornos protectores que favorezcan el desarrollo integral de la población escolar.

En este contexto, el desarrollo del sector se consolida como un componente fundamental para la implementación de la estrategia **"Escuela Territorio Seguro para Todos"**, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional, la prevención del trabajo infantil, la promoción de los derechos humanos y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Lo anterior permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto **"Apoyo a la Educación Integral para la Población Vulnerable del Departamento del Tolima"**, beneficiando a estudiantes en riesgo de trabajo infantil mediante estrategias preventivas y de apropiación pedagógica.

- **Preferencias del Consumidor**

Las preferencias del consumidor institucional se orientan hacia la contratación de servicios de capacitación, sensibilización y formación de alta calidad, desarrollados mediante metodologías lúdico-prácticas e innovadoras que garanticen la apropiación pedagógica de los derechos humanos, la prevención del trabajo infantil y el fortalecimiento de entornos escolares protectores. Así mismo, se priorizan operadores que cuenten con talento humano idóneo, experiencia en proyectos educativos y sociales, capacidad logística y administrativa, y que aseguren el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para la ejecución de las jornadas en las instituciones educativas

- **Principales Segmentos del Mercado**

El mercado de los servicios de capacitación, sensibilización y formación en prevención del trabajo infantil, promoción de los derechos humanos y fortalecimiento de entornos escolares seguros se estructura en diversos segmentos que responden a las características de la población beneficiaria, las necesidades institucionales y las estrategias definidas para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes. La identificación de estos segmentos permite orientar de manera eficiente la contratación de los servicios, asegurar la pertinencia de las intervenciones y optimizar el uso de los recursos públicos.

1. Instituciones Educativas Oficiales

Este segmento corresponde a las instituciones educativas oficiales del Departamento del Tolima, las cuales demandan servicios de sensibilización y formación dirigidos a fortalecer las acciones de prevención del trabajo infantil, la promoción de los derechos humanos y la consolidación de entornos escolares protectores. Las intervenciones se desarrollan de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación y los lineamientos de la estrategia **"Escuela Territorio Seguro para Todos"**.

2. Estudiantes en Riesgo de Trabajo Infantil

Comprende a niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo asociados al trabajo infantil y otras condiciones de vulnerabilidad social. Este segmento demanda estrategias preventivas con enfoque lúdico-práctico que fortalezcan el conocimiento de sus derechos, el desarrollo de habilidades para la vida y la permanencia en el sistema educativo.

3. Comunidad Educativa

Este segmento está conformado por docentes, directivos docentes, padres de familia y cuidadores, quienes requieren procesos de sensibilización y capacitación que fortalezcan sus capacidades para identificar factores de riesgo, promover la protección integral de los estudiantes y generar acciones de corresponsabilidad en la prevención del trabajo infantil y la garantía de los derechos de la niñez.

4. Municipios Priorizados y Territorios con Condiciones de Vulnerabilidad

Corresponde a los municipios de **Ataco, Planadas y Rioblanco**, donde se desarrollarán las jornadas de sensibilización y capacitación debido a las condiciones sociales y territoriales que requieren el fortalecimiento de acciones preventivas. Este segmento demanda operadores con capacidad técnica, logística y administrativa para ejecutar actividades en diferentes instituciones educativas oficiales, garantizando cobertura, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Aspecto Técnico:

Frente a este aspecto, es preciso indicar que la necesidad de la Secretaría de Educación del Tolima está enmarcada en la **prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO

<table>
<tr><th colspan="4">CARACTERISTICAS TECNICAS DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION</th></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN:</td><td colspan="3">MUNICIPIOS: ATACO, PLANADAS Y RIOBLANCO en las instituciones educativas indicadas por el supervisor</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS</td><td colspan="3">REQUERIMIENTO TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE PROFESIONALES CAPACITADORES</td><td colspan="3">El contratista debe garantizar durante el proceso un total de 6 Profesionales capacitadores para 6 jornadas de trabajo mediante modalidad de "jornadas de sensibilización", a comunidad educativa entre los cuales se deben contar con padres de familia, docentes, directivos docentes y estudiantes.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</td><td colspan="3">En los siguientes cuadros se especifican el número de horas asignadas al profesional capacitador por cada una de las Redes y el Perfil que debe cumplir. así:

<table>
<tr><th colspan="3">PROFESIONALES CAPACITADORES: Total 6</th></tr>
<tr><th colspan="3">CUADRO DE FERFILES DE LOS CAPACITADORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">Sitio de Ubicación: Municipios de Ataco, Planadas y Rio Blanco</th></tr>
<tr><th>No. de TEMA</th><th>TEMA A DESARROLLAR</th><th>CARACTERISTICAS DEL FORMADOR EN TERMINOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>APLICAR INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO Y RECOLECCIÓN</td><td>PERFIL PROFESIONAL:

Profesional en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o Ciencias de la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		DE INFORMACIÓN	Educación o Administración Pública o áreas afines conforme a los Núcleos Básicos del Conocimiento. Se valorará formación posgradual en gerencia social o políticas públicas o gestión del desarrollo o evaluación de proyectos.
	2	**DERECHOS DE LOS NIÑOS**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en Ciencias Sociales o humanas o Derecho. Experiencia requerida mínima de tres años como formador de proyectos educativos o sociales
	3	ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS, PRIORIZACIÓN DE SITUACIONES IDENTIFICADAS Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, GARANTIZANDO LA ADECUADA SISTEMATIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en psicología o trabajo social. Experiencia requerida mínima de dos años de experiencia profesional en la ejecución de proyectos o programas de intervención psicosocial, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, convivencia escolar, protección de derechos de niños, niñas y adolescentes o acompañamiento a comunidades educativas.
	4	**FORMACION Y PREVENCION**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional con título universitario en áreas de las Ciencias de la Educación o Ciencias Administrativas Ciencias Sociales o afines, con formación posgradual en formulación o evaluación de proyectos, políticas públicas o gerencia social o áreas a fines según los Núcleo Básico del Conocimiento. Experiencia Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de capacitación o formación o acompañamiento de estrategias educativas o sociales relacionadas con la promoción y garantía de derechos, prevención de vulneraciones y atención a población vulnerable, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y comunidad en general.
	5	**FORMACION Y PREVENCION**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Psicólogo Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
	6	**COMPROMISO SOCIAL**	**PERFIL PROFESIONAL:** Formación Académica: Profesional en ciencias sociales, humanas o de la educación. Experiencia requerida mínima de tres (3) años de experiencia en procesos educativos, psicosociales o comunitarios, educación socioemocional y desarrollo de habilidades para la vida en instituciones educativas.
	TOTAL HORAS		24 horas por institución educativa para un total de 144 horas

Sobre cada intervención en los municipios, debe anexarse registro fotográfico y listado de asistencia.

Las actividades para realizar en cada institución educativa de los municipios priorizados (2 I.E por cada municipio de Ataco, Planadas y Rioblanco).

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Sensibilización y capacitación: Se desarrollará un (1) taller participativo con enfoque lúdico-pedagógico en seis (6) instituciones educativas oficiales de los municipios de **Ataco, Planadas y Rioblanco**, distribuidas así: **Municipio de Planadas:** • Institución Educativa Técnica Pablo Sexto – Héber Oyola Silva. • Institución Educativa Santo Domingo Savio. **Municipio de Ataco:** • Institución Educativa Santiago Pérez. • Institución Educativa Técnica Martín Pomala. **Municipio de Rioblanco:** • Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya. • Institución Educativa Técnica General Santander. En cada una de las instituciones educativas se realizará un (1) taller de sensibilización y capacitación, dirigido a estudiantes de los grados primero (1°) a séptimo (7°), mediante metodologías participativas y lúdico-pedagógicas acordes con las características y edades de la población beneficiaria. Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento del conocimiento y apropiación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención del trabajo infantil y la promoción de entornos escolares protectores. Para el desarrollo de los talleres se podrán emplear herramientas pedagógicas y lúdicas como juegos didácticos, dinámicas grupales y reflexivas, videos educativos, cuentos y dramatizaciones, de acuerdo con la metodología definida para cada actividad y las características de la población participante. La ejecución de cada taller deberá contar con los respectivos soportes que permitan verificar su realización, incluyendo **listados de asistencia y registros fotográficos**, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento.	**1**	**6**
Fortalecimiento del Conocimiento a una (1) docente por cada institución priorizada (6 en total) de los tres municipios, para la Prevención del Trabajo Infantil Forzoso y otras Violencias contra la Niñez, en la que se determina como brindar herramientas de identificar las causas y consecuencias del trabajo infantil de manera adecuada a su edad, fomentar el valor de la educación, el juego y el tiempo libre como derechos fundamentales, al igual desarrollar habilidades para la toma de decisiones y el autocuidado, con el fin de lograr búsqueda activa y seguimiento para el acceso al Sistema Educativo. Esto, con el objetivo que el uso de actividades lúdicas facilita la comprensión de temas complejos, promoviendo la participación, el pensamiento crítico	**1**	**6**

y la apropiación de conocimientos de manera significativa. Para lo cual este proyecto busca fortalecer la cultura de protección infantil dentro del entorno escolar.		

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORÍA: SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN
PRODUCTO O SERVICIO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO-PRÁCTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA **"ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS"**, PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

¿Cómo ha adquirido la **Entidad Estatal** en el pasado este bien, obra o servicio?:
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

AÑO	**2025**
NÚMERO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**4220**
OBEJTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL _TOLIMA Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL MÉDULA TEATRO, PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO – PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
VALOR DEL CONTRATO	$ 15.000.000
COOPERANTE	CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL MÉDULA TEATRO
URL DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8584137&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA	SI X NO N/A
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	SI X NO N/A

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

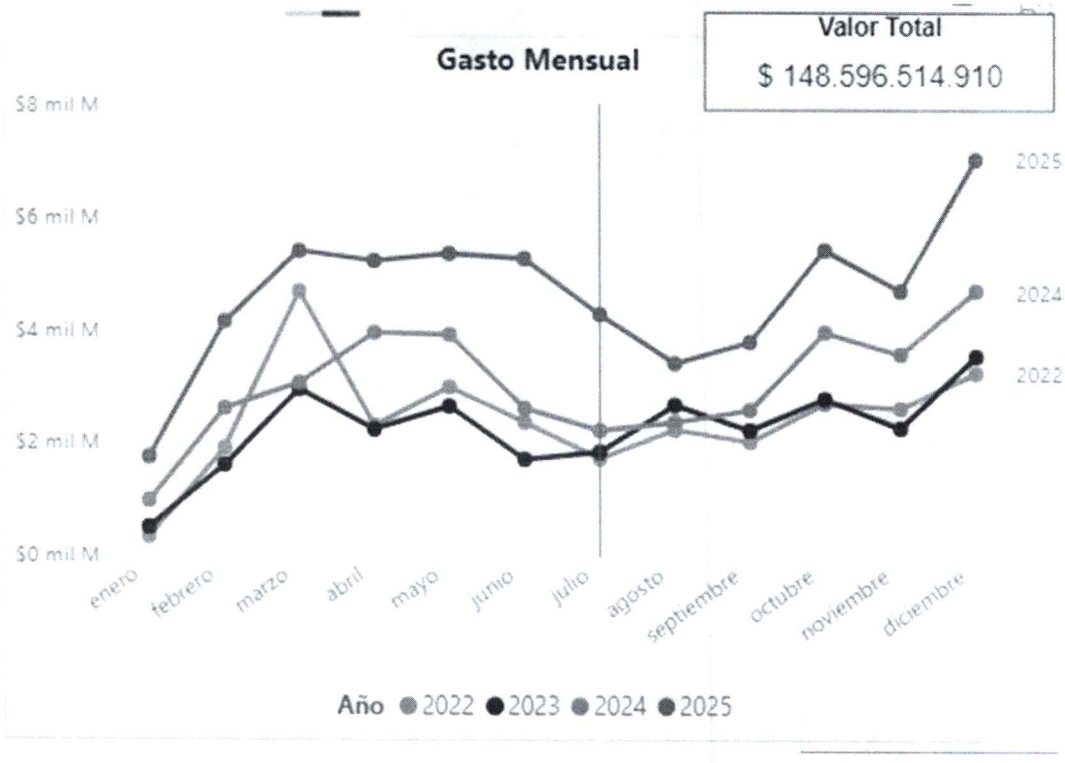
Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del proceso	Objeto Contractual	Modalidad	Contratista	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MIN - SVNA - SGGM - 174 - 2026	"APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	Minima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 40,994,000.00
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	GSCJ-MC-190-2025	FORTALECER8 LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y MOVILIZACION SOCIAL ORIENTADA A LA PROMOCION PREVENCION Y GARANTIA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASI COMO A SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Minima Cuantía	"APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".	$ 104.997.200

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS. 86141501 Servicios de Asesorías Educativas el código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador):**https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta**,

Solamente permite el analisis hasta esta clasificacioón. Se realizo el 2022 hasta 2025 a contnuación.



ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

No.	Empresa	Valor	**Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES**
1	COTIZACIÓN No.1 SERVIGEM NIT.1.110.525.393	$31.000.000	**MIPYMES**
2	FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR NIT. 900919844	$32.000.000	**MIPYMES**

3	SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S NIT: 901374844	$27.000.000	**MIPYMES**

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Para el Servicio Clase código 81112000 - Servicios de procesamiento o preparación de datos se tiene las siguientes cifras generales:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$148,6 mil M	5550	No identificado

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

CONCLUSION; La Secretaría de Educación determina que, para el objeto de análisis, no se encontraron servicios relevantes dentro de la plataforma VUCE. por lo tanto, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios y bienes requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla.

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	SERVIGEM NIT.1.110.525.393	SI
2	FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR NIT. 900919844	SI
3	SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S NIT: 901374844	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR SERVICIOS PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO - PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA "ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS", DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 + V3 = VP / NC$$

ITEM	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No.1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	PROMEDIO
1	Estrategias preventivas	UN.	1	$31.000.000	$32.000.000	$27.000.000	$30.000.000
SUBTOTAL				**$25.110.000**	**$25.920.000**	**$21.870.000**	**$24.300.000**

IVA	$5.890.000	$6.080.000	$5.130.000	$5.700.000
VALOR TOTAL	$31.000.000	$32.000.000	$27.000.000	$30.000.000

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.
Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR.**

RESPONSABLES	
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS secretario de Educación Ordenador de Gasto – Ejecutor	Patricia Sánchez Tello **LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ TELLO** CARGO: Profesional Universitario Supervisor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por	NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ	Directora de Calidad Educativa		**Junio de 2026**
Revisado por	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Alvarez	Bienes y Servicios		**junio de 2026**
Proyectado por	Liliana Patricia Sanchez Tello	P.U. Cobertura Educativa	Patricia Sánchez	**Junio de 2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables				

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 2026 06 OCT 2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 07 OCT 2026
Hora 11:25 pm
Recibe

Doctora
KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Remisión carpeta con soportes para revisión y tramite del proceso contractual mínima cuantía.

Respetada Dra. **KATERYNE JULIETH:**

Con el presente remito la información para lo pertinente:

Identificación PAA: SET-0265

Objeto: CONTRATAR SERVICIOS PARA APOYAR CON ESTRATEGIAS PREVENTIVAS CON ENFOQUE LÚDICO - PRACTICO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA "ESCUELA TERRITORIO SEGURO PARA TODOS", DE ACUERDO CON EL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Valor: ($30.000.000)

Plazo: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

Responsable del proceso en la Secretaría: LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ TELLO
Correo electrónico: liliana.sanchez@sedtolima.gov.co

Número del Celular: 3186825989

Anexo: Viabilidad del banco de proyectos, MGA, Plan de acción, PAA, Estudio previo y del sector, CDP, Invitación y cotizaciones.

Atentamente;

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto – Ejecutor

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 15 OCT 2026
Hora: 11:00am
Nº Rdo.: Reingreso
Recibe:

Proyectó: Liliana Patricia Sánchez. – P.U. Cobertura Educativa
Aprobó: Nancy Luz Mar Moya - directora Cobertura Educativa